

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tous

2026/07285 Anuncio del Ayuntamiento de Tous sobre la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, designación del tribunal y fecha del primer ejercicio de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de dos plazas de agente de la escala básica de la Policía Local.

ANUNCIO

Por Resolución de la alcaldía 293/2026 de fecha 5 de junio de 2026 se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos, designación del tribunal y fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de dos plazas de agente de la escala básica de la Policía Local incluidas en la oferta de empleo público del año 2023 que dice así:

VER ANEXO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tous, 5 de junio de 2026.—El alcalde, Cristóbal García Santafilemena.





Ayuntamiento de Tous

Expediente nº: 1774/2025

Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección de Policía Local (Categoría Agente)

Asunto: Convocatoria y pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de dos plazas de agente de la escala básica de la Policía Local OEP 2023

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|---|------------|----------------------|
| Providencia alcaldía | 16.10.2025 | |
| Informe Jurídico | 16.10.2025 | |
| Solicitud informe a AVSRE sobre borrador de bases | 13.01.2025 | |
| Recepción informe AVSRE | 10.02.2025 | Recibo-2026-E-RC-195 |
| Bases que han de regir la Convocatoria | 16.02.2025 | |
| Informe-Propuesta de Resolución | 19.02.2025 | |
| Informe de Fiscalización Previa Fase «A» | 19.02.2025 | |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases | | |
| Anuncio BOP | 04.03.2026 | BOP núm. 43 |
| Anuncio DOGV | 27.03.2026 | Núm. 10331 |
| Anuncio BOE | 08.04.2026 | Núm. 86 |
| Certificado instancias presentadas en plazo y fuera de plazo turno de movilidad | 30.04.2026 | |
| Certificado instancias presentadas en plazo y fuera de plazo turno libre | 11.05.2026 | |
| Resolución de alcaldía de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos | 12.05.2026 | Decreto 240/2026 |
| Anuncio B.O.P. lista provisional de admitidos y excluidos | 21.05.2026 | |

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

CRISTOBAL GARCIA SANTAFLORENA (1 de 2)
Fecha Firma: 05/06/2026
Fecha: 05/06/2026
HASH: 457034251456566663821977ce178



Fernando Javier Muñoz Garcia (2 de 2)
Fecha Firma: 05/06/2026
Fecha: 05/06/2026
HASH: 871841b479423776ed3e12bc6e5292d



DECRETO
Número: 2026-0293 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 9DKAZ57975CETZSS74WHKS
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





Ayuntamiento de Tous

| | | |
|--|------------|-------------------------------------|
| Certificado de alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos | 05.06.2026 | 5 alegaciones de personas excluidas |
|--|------------|-------------------------------------|

Fundamentos

Las cinco personas que presentan alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos son:

- Salvador Sala García
- María Merenciano Olivares
- Inés García Sánchez
- Rafael Almiñana Artero
- Gabriel Alcolecha Marí

Los cinco alegan contra su exclusión por haber presentado la instancia fuera de plazo y solicitan que se proceda a revisar la causa de exclusión apreciada acordando su admisión.

Procede DESESTIMAR todas ellas en base a los siguientes fundamentos:

Primero.- Los procedimientos de selección de personal al servicio de la Administración Pública se rigen por las bases de la convocatoria que los regulan. Así, se considera que las bases de la convocatoria constituyen la ley del proceso, como ha sido reiterado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo y, como tales, vinculan a los aspirantes que participan, al órgano de selección y a la propia Administración Pública que las ha elaborado y aprobado.

Así lo ha mantenido, por ejemplo, **el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 29 de abril de 2011 (rec.287/2010)**.

Este principio tiene su reflejo en la normativa estatal, en el **artículo 15.4** del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

DECRETO
Número: 2026-0293 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 9DKAZS7Y975CETZSS74WHKS
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8





Ayuntamiento de Tous

General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado(RGI), aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que indica:

«Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas».

El objetivo es garantizar **la objetividad y la igualdad de trato** y limitar las facultades discrecionales de la Administración Pública en el proceso selectivo, de modo que las bases fijan las reglas de juego dentro de las que tienen que moverse los órganos administrativos intervinientes en el procedimiento de selección. Mediante la publicación de las bases, la Administración queda limitada, al determinarse, entre otras cuestiones, los plazos, las normas del proceso, el sistema selectivo, los méritos a valorar, las pruebas que se deben superar, los programas y las formas de calificación.

Por lo tanto, la Administración debe ajustarse en su actuación a las normas que se ha impuesto a sí misma a través de las bases de la convocatoria, por lo que debe atenerse estrictamente a lo que las mismas establecen.

Así pues y del mismo modo, los aspirantes que se presentan al proceso selectivo deben cumplir los requisitos formales fijados en las bases de la convocatoria, como los documentos que deberán aportar en cada momento y la forma de hacerlo.

Todos los alegantes coinciden y reconocen que han presentado sus solicitudes de participación **fuera del plazo establecido en las bases**. Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. y en extracto en el DOGV y B.O.E. Plazo de presentación de instancias a contar desde el siguiente a la publicación en el B.O.E. (del 09/04/2026 al 28/04/2026).

Segundo.- Queda muy claro, que la presentación de una instancia para la

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

DECRETO
Número: 2026-0293 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 9DKAZS7Y9775CETZSS74WHKS
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





Ayuntamiento de Tous

participación en un procedimiento de concurrencia pasada la fecha de finalización del plazo es motivo de exclusión, puesto que, de admitirlo, dejaría la posibilidad de presentación "sine die" de cualquier otra instancia. En el ámbito de la selección de personal, este tipo de situaciones se suelen dar con cierta frecuencia, y los tribunales se han pronunciado acerca de ello. Lo podemos ver en la **Sentencia del Tribunal Constitucional de 10 de febrero de 2003**.

Tercero.- Es bastantes frecuente que se produzcan errores u omisiones en la aportación documental planteándose la duda de cuándo es posible subsanar el error padecido una vez que el plazo original finalizó. En este aspecto debemos actuar con cautela y precisión, pues la imposibilidad de subsanación da lugar a la exclusión de los aspirantes y a que los mismos no puedan participar en el proceso selectivo, lo que con bastante seguridad va a dar lugar a que se produzcan recursos y litigios con resultado incierto para la Administración, con las incomodidades que puede producir para ésta un pronunciamiento desfavorable.

Por ello, al encontrarnos ante una situación que da lugar a una limitación o restricción de derechos protegidos constitucionalmente, entendemos que se debe interpretar de la forma más favorable al efectivo ejercicio del derecho y permitir la posibilidad de subsanar los defectos formales o documentales, salvo aquellos que puedan generar una discriminación o trato desigual respecto de otros aspirantes que sí han cumplido estrictamente lo dispuesto en las bases.

La doctrina mantenida por reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo ha sido la de la prevalencia del carácter garantista sobre el formalista del procedimiento administrativo, por ejemplo, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de noviembre de 2019 (rec. 6806/2018) confirma la jurisprudencia que declara el carácter antiformalista en orden a la admisión de las solicitudes administrativas y subsanación de documentación.

En principio cabe la posibilidad de subsanación de defectos documentales en los procesos selectivos, a falta de determinar que defectos son subsanables y cuáles no.

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

DECRETO
Número: 2026-0293 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 9DKAZS7Y975CETZSS74WHKS
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8





Ayuntamiento de Tous

No obstante, en los casos planteados por los alegantes, entendemos que la falta de presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso no es equiparable a la omisión de algún documento subsanable, puesto que se trata del medio por el cual los interesados manifiestan su voluntad de participar en el proceso para lo que disponen de un plazo, transcurrido el cual no cabe admitir a ningún aspirante al proceso, puesto que los plazos para la presentación de solicitudes, tratándose de procedimientos competitivos, **tienen carácter preclusivo**, de modo que no cabe que se admitan extemporáneamente solicitudes de participación.

Por tanto, no se trata de un defecto subsanable, pues para la participación en los procesos selectivos, es un presupuesto básico la presentación de la correspondiente instancia en el modelo normalizado que se haya establecido, donde el interesado manifiesta su voluntad inequívoca de participar en el proceso y declara que cumple los requisitos para ello. En nuestra opinión, admitir la presentación posterior de la instancia, aunque se hubiera pagado la tasa en plazo, sería equiparable a la admisión de una solicitud fuera de plazo, **lo que no es admisible**.

Por lo tanto, la ausencia de presentación de la instancia de participación en tiempo y forma para un proceso selectivo debido a un error imputable a los interesados no puede considerarse como un defecto subsanable.

Cuarto.- El Tribunal Supremo, en Sentencia de 8 de febrero de 2011 (Rec. Núm. 503/2008), ha dado un paso más en su interpretación y señala:

«... puede sostenerse que la aprobación por la Corporación Local del procedimiento para la cobertura de una plaza y la publicación de las bases por las que ha de regirse constituye después de comenzado el plazo de presentación de solicitudes un acto declarativo de derechos a favor de todos aquellos interesados que habiendo presentado sus solicitudes reúnan los requisitos para tomar parte en el procedimiento, y ello, sin necesidad de que la Administración se pronuncie sobre la

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

DECRETO
Número: 2026-0293 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 9DKAZS7Y975CETZSS74WHKS
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





Ayuntamiento de Tous

admisión o no de los interesados».

De ello debemos concluir, a diferencia de lo que sostienen los alegantes, que la admisión de los aspirantes que han presentado sus solicitudes fuera de plazo sí afecta a los derechos de aquellos aspirantes que sí han presentado sus solicitudes en plazo ocasionándoles un perjuicio.

No se trataría de una diferencia meramente temporal que no altera las condiciones de igualdad entre participantes -como señalan-. Por el contrario, sí estaríamos afectando a los derechos de los 17 admitidos puesto que obviamente no es lo mismo "competir" contra 16 aspirantes que hacerlo contra 32.

Por ello el respeto a los principios de objetividad e igualdad de trato nos lleva inevitablemente a desestimar las alegaciones presentadas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. DESESTIMAR las alegaciones presentadas por los cinco alegantes a su exclusión por los motivos y fundamentos expuestos anteriormente y que se dan aquí por reproducidos.

SEGUNDO.- RATIFICAR Y ELEVAR a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 240/2026 de 12 de mayo y publicada en el B.O.P. número 95 de 21 de mayo de 2026.

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

DECRETO
Número: 2026-0293 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 9DKAZS7Y975CETZSS74WHKS
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





Ayuntamiento de Tous

| Miembros | Identidad |
|----------------------------------|---|
| Presidencia | José Carlos González Grau Jefe de la Policía Local de Guadassuar |
| Suplencia | José Luis Tudela Pinel Inspector Policía Local de Algemesí |
| Vocalía | Josep Gregori Coso Agente Policía Local Algemesí |
| Suplencia | José Boluda Herrador Agente Policía Local de Alzira |
| Vocalía Designada por AVSRE | María del Mar Barberá Ribes Agente Policía Local de Guadassuar |
| Suplencia Designado por AVSRE | David Osa Romero Agente Policía Local de Alcàntera de Xúquer |
| Vocalía Designado por AVSRE | Juan Manuel Pastor Martínez Agente Policía Local de Alberic |
| Suplencia Designada por AVSRE | Mireia Roig Signes Agente Policía Local de Carlet |
| Secretaría | <i>Fernando J. Muñoz García</i> <i>Secretario del Ayuntamiento de Tous</i> |
| Suplencia | Beatriz Tramoyeres Aral AEDL Ayuntamiento de Tous |
| Vocal asesor | María Cristina Catalá Prades Psicóloga colegiada CV05730 |

Y Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. La realización del primer ejercicio (medición de altura y pruebas físicas) comenzará el día 25 de junio de 2026, a las 09:00 horas, en el Polideportivo Municipal de Guadassuar, C/ Tarragona, 30 C.P. 46610, debiendo

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

DECRETO
Número: 2026-0293 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 9DKAZ57975CETZSS74WHKS
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





Ayuntamiento de Tous

portar los aspirantes la documentación identificativa, quedando convocados todos los aspirantes admitidos en ese lugar, día y hora.

La prueba de natación se realizará el mismo día cuando terminen las anteriores en la piscina cubierta de las referidas instalaciones deportivas de Guadassuar.

Los aspirantes aportarán y harán entrega al tribunal del *certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. (Base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria).*

QUINTO. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/info.0> y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, a los efectos oportunos.

En Tous, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

El Secretario-Interventor,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cristóbal García Santafilomena

Fernando Javier Muñoz García

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

DECRETO
Número: 2026-0293 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 9DKAZS7Y975CETZSS74WHKS
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

